

RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
MAC - IVER 225 - OF. 302
Fonos: 6382264-6335225
6397980 - 6397920
FAX:6339847

21090

mc. -

REPERTORIO N° 5419-17

SEGUNDA MODIFICACIÓN

CONTRATO DE EMISIÓN

DE TÍTULOS DE DEUDA DE SECURITIZACIÓN POR LÍNEA

SECURITIZADORA SECURITY S.A.

COMO EMISOR

Y

BANCO DE CHILE

COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE TÍTULOS DE DEUDA Y

BANCO PAGADOR

+++++

EN SANTIAGO DE CHILE, a treinta de Agosto del años mil diecisiete, ante mí, RAUL UNDURRAGA LASO, abogado y Notario Público de Santiago, Titular de la Notaría número Veintinueve, de este domicilio, calle Mac Iver número doscientos veinticinco, oficina número trescientos dos, Comparecen: don Juan Enrique Montes Molina, chileno, divorciado, ingeniero comercial, cédula de identidad



número nueve millones doscientos cincuenta y tres mil novecientos treinta y siete guion siete, y don Eduardo Andrés Ramírez Gutiérrez, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número nueve millones, novecientos ochenta y dos mil, trescientos sesenta y uno guion cinco, ambos en representación, según se acreditará, de la sociedad anónima especial **SECURITIZADORA SECURITY S.A.**, cuyo giro exclusivo es la adquisición de créditos, contratos y derechos autorizados por la ley y la emisión con cargo a ellos de Títulos de Deuda de Securitización de Corto o Largo Plazo, Rol Único Tributario número noventa y seis millones ochocientos cuarenta y siete mil trescientos sesenta guion tres, todos con domicilio en Avenida Augusto Leguía setenta, piso cinco, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente y según corresponda, el "Emisor" o la "Securitizadora"; y don Antonio Blázquez Dubreuil, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad número ocho millones setecientos cuarenta y un mil ochocientos diecinueve guion siete, y don Cristóbal Alberto Larrain Santander, chileno, soltero, ingeniero comercial, cédula de identidad número trece millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos cincuenta y siete guion cero, en representación, según se acreditará, de **BANCO DE CHILE**, sociedad anónima de giro bancario, Rol Único Tributario número noventa y siete millones cuatro **domiciliados en Ahumada doscientos cincuenta y uno**, mil guion cinco, compareciendo en calidad de Representante de los Tenedores de Títulos de Deuda de Securitización y de Banco Pagador, en adelante indistintamente y según corresponda, el "Representante" o el "Banco Pagador"; los

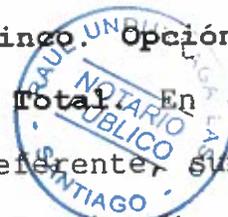


RAUL UNDURRAGA LASO

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
MAC - IVER 225 - OF. 302
Fonos: 6382264-6335225
6397980 - 6397920
FAX:6339847

21091

comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus cédulas respectivas y exponen: **PRIMERO: ANTECEDENTES.**- Por escritura pública de fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso y anotada en el Repertorio con el número tres mil setecientos cincuenta y ocho guion diecisiete, modificada mediante escritura pública de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, otorgada en la misma Notaría y anotada en el Repertorio con el número cinco mil ciento sesenta y cuatro guion diecisiete, Securitizadora Security S.A., en calidad de Emisor, y Banco de Chile, este último actuando como representante de los Tenedores de Títulos de Deuda de Securitización y como Banco Pagador, convinieron un un contrato de emisión de títulos de deuda de securitización con formación de patrimonio separado, por línea, desmaterializado y dirigido exclusivamente al mercado de Inversionistas Calificados /en adelante, el "Contrato de Emisión por Línea", el "Contrato de Emisión" o la "Línea"/. **SEGUNDO: MODIFICACIONES.**- En este acto y por el presente instrumento, la Securitizadora y el Representante, representados por sus mandatarios comparecientes, acuerdan modificar nuevamente el Contrato de Emisión en la forma que se indica a continuación: **Dos.uno.** Se reemplaza íntegramente la sección Trece.uno.cinco de la cláusula Décimo Tercera del Contrato de Emisión por la siguiente: "Trece.uno.cinco **Opción de Venta de Activos para Rescate Anticipado Total**. En caso que /a/ el Saldo Insoluto de la Serie A Preferente, sumado al Saldo Insoluto de las Series B, C, D y E Subordinadas,



sea igual o inferior al diez por ciento del monto total que resulte de sumar el Saldo Insoluto inicial de los Títulos de Deuda de la Serie A Preferente y de las Series B, C, D, E y F Subordinadas efectivamente colocados, y /b/ la clasificación de riesgo de una cualquiera de las Series Mezzanines disminuya a una categoría igual o inferior a C, lo que deberá acreditarse mediante el certificado emitido por el clasificador respectivo, el Emisor estará facultado, previa autorización del Representante,, quien la otorgará en todo caso, en mérito del certificado emitido por el corredor respectivo, para licitar o solicitar ofertas de al menos tres oferentes por la totalidad de la Cartera de Activos Securitizados, enajenando la totalidad de dicha cartera al oferente que haya presentado la oferta más alta. Con el producto de la venta de la Cartera de Activos Securitizados, el Emisor procederá al pago extraordinario del capital e intereses de los Títulos de Deuda, conforme al orden de prelación, prorratio y demás reglas dispuestas en la sección Trece.once siguiente. En caso que el Emisor decida ejercer esta facultad, deberá publicar un aviso en el Diario con a lo menos diez días de anticipación a la Fecha de Pago más próxima a la fecha de venta de la Cartera de Activos Securitizados, en el que se deberá señalar lo siguiente respecto de cada una de las Series cuyo pago extraordinario proceda: /a/ la Fecha de Pago; /b/ el valor par a pagar por cada Título de Deuda de la Serie respectiva; /c/ indicación que en la Fecha de Pago, el valor par a pagar por cada Título de Deuda de la Serie respectiva se transformará en vencido y pagadero en favor

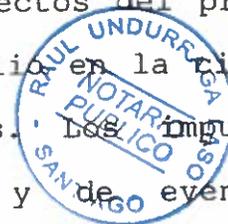


RAUL UNDURRAGA LASO

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
MAC - IVER 225 - OF. 302
Fonos: 6382264-6335225
6397980 - 6397920
FAX:6339847

21092

de los Tenedores de los Títulos de Deuda de la Serie, y que, salvo que el Emisor no cumpla con el pago extraordinario, el capital a ser pagado extraordinariamente cesará de devengar intereses desde y con posterioridad a esa fecha; y /d/ para el caso que los Títulos de Deuda hayan sido confeccionados materialmente, el lugar en que los Títulos de Deuda deberán ser presentados para el cobro. El Banco Pagador efectuará el pago por orden y cuenta del Patrimonio Separado, debiendo el Emisor proveerle los fondos suficientes y disponibles para tal efecto con una anticipación mínima de dos Días Hábiles Bancarios a la Fecha de Pago respectiva. En el caso que la Fecha de Pago recaiga en un día que no fuere Día Hábil Bancario, el pago se realizará el primer Día Hábil Bancario inmediatamente posterior." Dos.uno. Se elimina cláusula Primera Transitoria del Contrato de Emisión. TERCERO: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES.- Se deja expresa constancia que, en todo aquello no modificado por el presente instrumento, rigen en su plenitud todas las demás estipulaciones contenidas en el Contrato de Emisión. CUARTO: DEFINICIONES.- Para efectos de la presente escritura, las partes dejan expresa constancia que todos los términos con mayúscula que aquí se emplean y que no estén definidos expresamente en este instrumento tendrán el significado que en el Contrato de Emisión se ha dado a ellos. QUINTO: MISCELÁNEOS.- Cinco.uno. Domicilio. Para todos los efectos del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago. Cinco.dos. Gastos. Los impuestos, gastos notariales, de inscripciones y de eventuales



alzamientos que se ocasionen en virtud de la presente escritura serán de cargo del Emisor. Cinco.tres. Se **faculta al portador** de copia autorizada de esta escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan. **PERSONERÍAS:** La personería de don Antonio Blázquez Dubreuil para actuar en representación de BANCO DE CHILE consta de escritura pública de fecha veintitrés de abril de dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. La personería de don Cristóbal Alberto Larrain Santander para actuar en representación de BANCO DE CHILE consta de escritura pública de fecha veintisiete de marzo de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. La personería de don Juan Enrique Montes Molina y de don Eduardo Andrés Ramírez Gutiérrez para actuar en representación de SECURITIZADORA SECURITY S.A. consta de escritura pública de fecha trece de enero de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna.- CERTIFICACION NOTARIAL: El Notario Público de esta ciudad, que autoriza, certifica que la presente escritura pública se encuentra otorgada y extendida en conformidad a las disposiciones de la ley número dieciocho mil ciento ochenta y uno de fecha veintisiete del mes de Octubre del año mil novecientos ochenta y dos, publicada en el Diario Oficial número treinta y un mil cuatrocientos veintisiete de fecha veintiséis del mes de Noviembre del año mil novecientos ochenta y dos.- Además, certifica que la presente escritura pública se encuentra debidamente anotada en el Libro de Repertorio Notarial con esta misma fecha.-



RAUL UNDURRAGA LASO

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
MAC - IVER 225 - OF. 302
Fonos: 6382264-6335225
6397980 - 6397920
FAX:6339847

21093

En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.
Se da copia.- Doy fe.- Entre lineas "domiciliados en Ahuma-
da doscientos cincuenta y uno,

Juan E. Montes Molina

Eduardo A. Ramirez Gutierrez

pp. SECURITIZADORA SECURITY S.A.

Antonio Blázquez Dubreuil

Cristóbal Larrain Santander

pp. BANCO DE CHILE



X

*Certifico: que consta
fechada en la zona en las
escrituras de fechos de fechos
2017 y 21 abril 2017 respectivamente
3758-17 y 5104-17 dando
cuenta de la cualificación
precedente. 31 AGOSTO
2017.*



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.-
SANTIAGO, 31 DE AGOSTO DE 2017.-

RAUL INDURRAGA LASO
NOTARIO PÚBLICO N° 29
MAC / MER 226 - CF. 802
TEL. 2633 5225 - 2633 2269
SANTIAGO



OTR-5419-2017

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.notariosyconservadores.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.